

LA CALERA, 2 de junio de 2020.-

DECRETO Nro. 215/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El Decreto 209/D.E/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho decreto autoriza la realización de obras privadas, en el horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, respetando todos los protocolos determinados al efecto por COE Central Córdoba.

Que, se ha consultado al COE la posibilidad que los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen en el ámbito de la obra privada de nuestra ciudad, puedan ser residentes de otras ciudades siempre que cumplan con el protocolo establecido para dichos casos.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 6º del Decreto N°209/D.E/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera "**ARTICULO 6º: La cantidad máxima de personal por cada obra no debe ser mayor a 5 (cinco). En caso de requerirse, por una actividad o etapa constructiva específica, un mayor número de trabajadores, se deberá tramitar con carácter previo ante la Dirección de Obras Privadas del Municipio la autorización correspondiente. Se deberá garantizar la alternancia de los distintos rubros de la construcción (Ej: instalaciones, aberturas, albañilería, etc), realizando la actividad en distintas oportunidades, evitando aglomeración de personal.**

El personal no deberá trabajar en forma simultánea en un mismo espacio, y mantendrán una distancia mínima de 2 (dos) metros entre ellos.

No están permitidas las comidas grupales, ni compartir objetos de uso personal.

Cuando los trabajadores no sean residentes de la ciudad de La Calera, deberán presentar certificado médico en que conste que no presenta signos ni síntomas de enfermedad infectocontagiosa el cual tendrá una vigencia de quince (15) días, plan de movilidad del personal que como Anexo V forma parte integrante del presente y Declaración Jurada de excepción de circulación correspondiente a trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en el ámbito de la obra privada que como Anexo VI forma parte integrante del presente”.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.